

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde 1° de noviembre de 2018, hasta el 30 de abril de 2019

	Por mes	Por día
	\$	Con S A C
	\$	\$
Trabajador no calificado	18 380,08	908,59
Trabajador semi calificado	18 838,75	931,59
Trabajador calificado	19 528,89	966,65
Conductor tractorista	20 216,57	1 000,76
Chofer	20 446,68	1 011,01
Mecánico	21 136,79	1 045,18
Puestero o sereno con vivienda	20 265,85	
Capataz	22 354,46	
Encargado	23 581,16	

Cuando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 155,16), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.




